

elegidas por la Dirección de la misma. Si hubieran obtenido prórroga, finalizada ésta se hará entrega a la Academia de otro trabajo de libre creación. Los demás becarios quedan obligados a depositar una copia de sus trabajos en la Academia.

h) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de las becas dará lugar, en todo caso, a la anulación de la beca y al consiguiente reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

i) Los becarios quedan obligados a someterse a las medidas de comprobación y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y demás órganos competentes del Estado.

Décimoquinta. *Transporte de las obras de los becarios.*—Las obras realizadas en la Academia por los becarios de Artes Plásticas podrán ser transportadas a España a solicitud de aquéllos, por cuenta del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Todo ello queda supeditado a las limitaciones presupuestarias del Ministerio y al volumen, cantidad y peso de las obras a transportar.

Décimosexta. *Normativa general.*—Para todos los extremos no previstos en la presente convocatoria regirán los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 diciembre, además del Real Decreto 1565/1998, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

## ANEXO II

### Modelo de solicitud

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Dirección .....  
 Teléfono .....  
 Especialidad .....  
 Período de beca solicitado .....

Documentación que se adjunta (según lo establecido en la base novena de la convocatoria):

Fotocopia Compulsada del DNI y NIF o Documento Unión Europea ....   
 Currículum vitae .....   
 Proyecto (cinco folios) .....   
 Declaración renunciando a otras ayudas .....   
 Certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o declaración sustitutiva .....

**10126** *REAL DECRETO 564/2001, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 2001,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 28 de mayo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
 JOSEP PIQUÉ I CAMPS

# MINISTERIO DE HACIENDA

**10127** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2001, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la obtención del Título de Habilitado de Clases Pasivas.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 3 de la Resolución de 19 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convocaron pruebas selectivas para la obtención del Título de Habilitado de Clases Pasivas,

Esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Dichas listas están expuestas en esta Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (calle Monte Esquinza, número 43), en todas las Delegaciones de Economía y Hacienda (Unidades de Clases Pasivas con competencia para el pago de Pensiones Públicas), y en la sede del Consejo General de Colegios de Clases Pasivas de España (calle Hileras, número 4, de Madrid).

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como anexo a esta Resolución, con expresión de las causas de su exclusión.

Tercero.—Tanto los excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Concluido este plazo, se elevarán a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán en los mismos Centros que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de las pruebas, que se celebrará el día 27 de octubre de 2001, en las aulas del Instituto de Estudios Fiscales (avenida del Cardenal Herrera Oria, número 378, de Madrid), con el siguiente horario:

A las nueve horas, desde el aspirante Obón Ballestín, María Nieves hasta Cerdá Juan Antonio, ambos inclusive.

A las doce horas, desde el aspirante Cerdo Matas, Rafael hasta Núñez García José María, ambos inclusive.

Quinto.—Los aspirantes deberán presentar el día de la realización del primer ejercicio el documento nacional de identidad o documentación equivalente que acredite de forma indudable su personalidad y el ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas, así como de lápiz de grafito número 2 y goma de borrar.

Sexto.—Dentro del marco establecido por las bases y demás normas reguladoras de la presente convocatoria, se autoriza al Tribunal titular y suplente para su actuación simultánea.

Madrid, 23 de mayo de 2001.—El Director general, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Gestión de Clases Pasivas, Subdirector general de Ordenación Normativa, Recursos e Información de Clases Pasivas y Delegados de Economía y Hacienda.

## ANEXO

**Listado provisional de excluidos a las pruebas selectivas para la obtención del Título de Habilitado de Clases Pasivas, Resolución de 19 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 26)**

DNI	Apellidos y nombre	Causa
28.415.749	Almazán Guerra, Antonio .....	P
12.688.714	Ayuso Ayuso, Alfonso .....	P
36.531.503	Bas Gil, Ruth .....	C y Q
24.222.950	Belmonte Medina, Pedro María .....	H
11.948.569	Blanco Pérez, María de los Dolores .....	H

DNI	Apellidos y nombre	Causa
44.912.045	Bros Tejedor, Federico .....	C
44.779.112	Cuevas Sánchez, María de los Dolores .....	P
2.549.802	Daunesse Agud, Jesús Alfonso .....	H
24.751.128	Doblas García, María Rosario .....	C
6.551.925	Duque Alegre, Hugo .....	C
36.604.503	Echegaray Garriga, Leonardo .....	C
32.618.775	Fernández Jorge, José María .....	H
32.654.337	Fernández Prieto, Víctor Manuel .....	P
28.876.741	Fernández-Palacios González de Castejón, Ramón...	C
39.026.063	García Hidalgo, Domingo .....	Q
4.561.215	Guerra Martínez, Ana Isabel .....	Q
1.103.089	Higuero Alemán, José Antonio .....	C
1.065.840	Hueso González, Gabriel .....	C
28.297.196	Hurtado Reina, Jesús Manuel .....	F
36.127.916	Iglesias Carrera, Marcos .....	H
30.005.870	Maestre Alejandros, Francisco .....	P
5.633.578	Martín de la Fuente, Rafael Hipólito .....	P
7.846.957	Martín Ortiz, Javier .....	Q
24.195.165	Montalbán Huertas, José Manuel .....	P
27.200.100	Montes Torres, Antonio .....	P
26.466.755	Moreno Irizo, Gaspar José .....	H
26.216.946	Muriel Pastor, Joaquín .....	P
7.562.337	Navarro Pérez-Dusac, David .....	H
34.915.691	Nogueira Álvarez, Carlos Ramón .....	C
33.844.138	Núñez Torrón, María Luz .....	J
5.216.166	Pastor Sánchez, Ana María .....	C
7.860.098	Peña Hernández, Manuel de la .....	P
74.998.599	Peña Requena, Antonio .....	H
51.318.468	Pérez Pablos, Francisco .....	H
74.653.647	Pérez Sánchez, Roberto Emiliano .....	P
4.190.370	Raga Velasco, Jorge .....	M
40.987.293	Ramos Armengol, Domingo .....	N
9.308.731	Rebollar Curiel, Begoña .....	P
30.511.425	Rivadeneira Sicilia, Alberto .....	P
30.516.390	Rivadeneira Sicilia, Enriqueta .....	P
22.531.285	Rodríguez-Bronchu Orts, Francisco Javier .....	C
31.404.461	Rodríguez-Pastoriza Molina, Benito Ignacio .....	H
52.343.259	Sánchez García, Esther .....	H
22.911.785	Sánchez Godoy, Antonio Pascual .....	H
7.859.962	Sánchez Lorenzo, Mauricio .....	H
46.654.428	Segarra Foix, Juan Francisco .....	F
38.436.330	Soler Alcántara, Helena .....	F y P
32.831.593	Souto Vilariño, V. Amaya .....	P
44.264.162	Travesi Cruz, Ester .....	P
25.286.597	Trigueros Otero, María Josefa .....	P
6.548.630	Vinuesa Íñiguez, Javier .....	C

## Causas de exclusión:

- A: Nacionalidad no válida.  
 B: Menor de dieciocho años.  
 C: No acredita titulación suficiente.  
 D: Separado de servicio o inhabilitado funciones públicas.  
 E: No presenta declaración jurada o promesa acreditativa rentas mensuales inferiores al salario mínimo interprofesional.  
 F: Fuera de plazo.  
 G: No presenta solicitud en modelo oficial (modelo 750).  
 H: No abona los derechos de examen.  
 I: No acredita un número de documento identificativo válido.  
 J: No aporta documentación que acredite la minusvalía.  
 K: No aporta documentación que acredite demanda de empleo.  
 L: Documentación de minusvalía no válida.  
 M: Documentación demanda de empleo no válida.  
 N: No firma la solicitud.  
 O: Incapacitado judicialmente o inhabilitado para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.  
 P: Falta número de justificante.  
 Q: Falta de firma u otros requisitos de la instancia.

**10128** RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 31 de mayo de 2001.

## SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de mayo de 2001, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	195.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras) .....	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de tres cifras) .....	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras) .....	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
35.450	316.958.000